

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

CONSEJO GENERAL DEL PODER JUDICIAL

12862 ACUERDO de 25 de mayo de 1994, del Pleno del Consejo General del Poder Judicial, por el que se anuncia concurso para la provisión de una plaza de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

De conformidad con lo establecido en los artículos 326, 330.3 y concordantes de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y en los artículos 32 y 33 de la Ley Orgánica 38/1988, de 28 de diciembre, de Demarcación y Planta Judicial, el Pleno del Consejo General del Poder Judicial en su reunión del día 25 de mayo de 1994, ha acordado anunciar concurso para la provisión de una plaza vacante de la categoría de Magistrado de la Sala de lo Civil y Penal del Tribunal Superior de Justicia de Canarias.

El presente concurso se regirá por las bases siguientes:

Primera.—No podrán tomar parte:

- Los Magistrados electos.
- Los que se hallaren en la situación administrativa de suspensión.
- Los sancionados con traslado forzoso, hasta que transcurra un año desde dicho traslado o cinco si pretendieran destino en la misma localidad donde se produjeron los hechos determinantes de la sanción.
- Los que hubieran sido designados para cualquier cargo judicial de provisión reglada, hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento.
- Los Magistrados que no cuenten con cinco años en esta categoría.

Segunda.—La provisión de la plaza anunciada en la Sala de lo Civil y Penal a que se refiere el artículo 330.3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, se efectuará a propuesta del Pleno del Consejo General del Poder Judicial entre aquellos solicitantes que lleven cinco años en la categoría y tengan especiales conocimientos en Derecho Civil, Foral o Especial, propio de la Comunidad Autónoma de que se trate.

Tercera.—Las solicitudes de destino serán presentada en el Registro General del Consejo General del Poder Judicial, Marqués de la Ensenada, número 8, 28071 Madrid, o en la forma establecida en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del siguiente al de la publicación del presente concurso en el «Boletín Oficial del Estado». Las peticiones que se formulen en forma condicionada o no aparezcan redactadas con claridad carecerán de validez, al igual que las modificaciones o anulaciones efectuadas transcurrido el plazo anterior.

A la solicitud se podrá acompañar relación circunstanciada de méritos, publicaciones, títulos académicos o profesionales y cuantos otros datos estimen de interés relativos a su actividad profesional.

En tanto no se produzca el desarrollo reglamentario de la citada Ley las solicitudes se podrán presentar también:

A través de las oficinas de Correos, en cuyo caso deberán ir en sobre abierto para ser fechadas y selladas por el funcionario de Correos antes de ser certificadas.

Cuarta.—Los destinados para la plaza anunciada no podrán solicitar traslado hasta transcurridos dos años desde la fecha de su nombramiento para la misma.

Madrid, 25 de mayo de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial.

SALA SANCHEZ

12863 ACUERDO de 31 de mayo de 1994, de la Comisión Permanente del Consejo General del Poder Judicial, por el que se convoca concurso para cubrir, en régimen de provisión temporal, determinados Juzgados

La Comisión Permanente del Consejo ha acordado en esta fecha y en armonía con lo establecido en los artículos 428 a 432 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, convocar para cubrir en régimen de provisión temporal los Juzgados de Primera Instancia e Instrucción que a continuación se relacionan:

Tribunal Superior de Justicia de Andalucía

Lebrija número 1 (Sevilla).
Linares número 2 (Jaén).
Linares número 3 (Jaén).
Rota número 1 (Cádiz).

El concurso se regirá por las siguientes bases:

Primera.—Los Jueces en régimen de provisión temporal ejercen funciones jurisdiccionales sin pertenecer a la carrera judicial, sin carácter de profesionalidad y con inamovilidad temporal.

Durante el tiempo que desempeñen sus cargos, los Jueces en régimen de provisión temporal quedarán sujetos al Estatuto jurídico de los miembros de la carrera judicial, estarán afectados por las incompatibilidades y prohibiciones de los artículos 389 a 397 de la Ley Orgánica del Poder Judicial y tendrán derecho a percibir las remuneraciones que reglamentariamente se señalen dentro de las previsiones presupuestarias.

Segunda.—Sólo podrán tomar parte en el concurso aquellos Licenciados en Derecho que soliciten una, varias o todas las plazas convocadas y que reúnan a la fecha de expiración del plazo de presentación de solicitudes los demás requisitos exigidos, en los artículos 302.1 y 303 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quienes deseen tomar parte en el concurso dirigirán sus instancias al Presidente del Tribunal Superior de Justicia, lo que podrán hacer directamente o sirviéndose de cualquiera de las modalidades previstas en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo, dentro del plazo de los diez días naturales siguientes a la convocatoria del concurso en el «Boletín Oficial del Estado», sin que incidan en el cómputo de dicho plazo cualquiera otras formas de publicidad que puede darse a la convocatoria.

Tercera.—Las instancias y documentos que las acompañen se presentarán por duplicado y tales instancias habrán de contener, inexcusablemente los siguientes datos:

- Nombre y apellidos, edad, número del documento nacional de identidad, domicilio y teléfono, en su caso.

b) Declaración expresa de que el solicitante reúne todos y cada uno de los requisitos exigidos en la convocatoria a la fecha en que expire el plazo establecido para la presentación de solicitudes y compromiso de prestar juramento o promesa que establece el artículo 318 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

c) Relación de méritos, que a efectos de las preferencias establecidas en el artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial, alegue el concursante.

d) Indicación, con orden de preferencia, de las concretas plaza o plazas que pretende cubrir de entre las convocadas en el concurso.

e) Compromiso de tomar posesión de la plaza que resulte nombrado en los plazos establecidos legalmente previstos y una vez prestado el juramento o promesa.

A las instancias se acompañarán, inexcusablemente fotocopia del documento nacional de identidad, los documentos exigidos con carácter general para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos y los acreditativos de los méritos preferenciales alegados por el solicitante o copia autenticada de los mismos.

Cuarta.—La selección y nombramiento de los Jueces en régimen de provisión temporal se efectuará por la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia, con aplicación motivada de las reglas de preferencia previstas en el apartado 2 del artículo 431 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Quinto.—Los nombramientos se harán para el período de un año sin perjuicio de la posibilidad de prórroga a que se refiere el artículo 432.2 de la Ley Orgánica del Poder Judicial. En todo caso, dicha prórroga podrá acordarse por una sola vez y requerirá la previa autorización del Consejo General del Poder Judicial.

Contra los acuerdos de la Sala de Gobierno del Tribunal Superior de Justicia en materia de nombramientos, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el Consejo General del Poder Judicial, a fin de agotar la vía administrativa.

Igualmente procederá el recurso de alzada contra el acuerdo de dicha Sala en materia de prórroga y cese del Juez en régimen de provisión temporal.

Sexta.—Los Jueces en régimen de provisión temporal cesarán en el cargo por las causas que prevé el artículo 433 de la Ley Orgánica del Poder Judicial.

Séptima.—En el supuesto de rectificación de errores que afectasen a algunas de las plazas anunciadas en este concurso, se iniciará de nuevo el plazo señalado en la base segunda de esta convocatoria para la solicitud de plazas afectadas por error.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Presidente del Consejo General del Poder Judicial,

SALA SANCHEZ

MINISTERIO DE DEFENSA

12864 RESOLUCION 765/38502/1994, de 27 de mayo, de la Dirección de Enseñanza del Mando de Personal del Ejército del Aire, por la que se nombra el Tribunal de Selección para la convocatoria de acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4.1 de la Resolución 442/38325/1994, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 97), se publica la composición del Tribunal de Selección que ha de juzgar el desarrollo de los pruebas selectivas para el acceso a la condición de militar de empleo de la categoría de Oficial del Ejército del Aire.

Madrid, 27 de mayo de 1994.—El General Director de Enseñanza, David Yvñez Luna.

Titular

Presidente: Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Ramón García Ruiz.

Secretario: Teniente del Cuerpo de Especialistas, Escala Media, don José García Mesa.

Vocales:

Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don Gabriel Pérez Hernández.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don Ramón Pedro Madrid Pérez.

Comandante del Cuerpo General, Escala Superior, don José Isaac Martínez-Almendros Rodríguez.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don José A. Ayllón García.

Capitán del Cuerpo de Intendencia, don Manuel Fernández-Villacañas Marín.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Francisco José Berenguer Hernández.

Suplente

Presidente: Teniente Coronel del Cuerpo General, Escala Superior, don José Luis Vals Novales.

Secretario: Teniente del Cuerpo de Especialistas, Escala Media, don Angel Rubia Muñoz.

Vocales:

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Francisco José Gómez Codina.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Antonio M. Sol García.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Juan José Real Rebollo.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don Fernando Raimundo Martínez.

Capitán del Cuerpo General, Escala Superior, don José Molino Martínez.

Teniente del Cuerpo de Intendencia, don Miguel A. Escrivá Falco.

12865 RESOLUCION 442/38503/1994, de 31 de mayo, de la Dirección General de Enseñanza, por la que se desarrolla el apartado 3.3 de la Resolución 442/38316/1994, por la que se convocan pruebas selectivas para el ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para el Cuerpo Militar de Sanidad.

En cumplimiento a lo ordenado en el apartado 3.3 de la Resolución 442/38316/1994, de 18 de abril («Boletín Oficial del Estado» número 95, del 21), de la Secretaría de Estado de Administración Militar, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en los centros docentes militares de formación de grado superior para el Cuerpo Militar de Sanidad, se publica a continuación el desarrollo de dicho apartado:

Primero.—La lista de aspirantes admitidos a dichas pruebas, así como la de excluidos por no cumplir las condiciones exigidas en la convocatoria, fueron publicadas por Resolución 442/05985/1994, de 26 de mayo («Boletín Oficial de Defensa» número 104, del 30).

Segundo.—Los aspirantes considerados excluidos definitivos dispondrán de un plazo de subsanación de diez días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el «Boletín Oficial del Estado».

Tercero.—La primera prueba se realizará en las instalaciones de la Escuela Militar de Sanidad, calle Camino de Ingenieros, número 6, Madrid, el día 14 de junio de 1994. La presentación se efectuará a las ocho horas.

Cuarto.—La relación de aspirantes excluidos y las causas de exclusión se publica en el anexo.

Madrid, 31 de mayo de 1994.—El Director general de Enseñanza, Juan Ramón de Páramo Argüelles.